

Buenos Aires, 09 de diciembre de 2004.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- - Institúyase el día 21 de junio como "Año Nuevo de los Pueblos Originarios".

Artículo 2º.- Justifíquese la inasistencia a los alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades de la Ciudad de Buenos Aires, siendo único requisito la manifestación escrita de los responsables de los niños.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SANTIAGO DE ESTRADA
JUAN MANUEL ALEMANY

LEY N° 1.550

Sanción: 09/12/2004

Promulgación: Decreto N° 36/004 del 11/01/2005

Publicación: BOCBA N° 2111 del 18/01/2005

FUENTE:

<http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1550.html>